



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Delega pase a Planta Permanente - EX-2026-00005392- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente N° EX-2026-00005392- -CNPT-SE#CNPT, la propuesta de designación elevada a este Pleno, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 y modificatorias, y

Considerando,

Que la Ley N° 26.827 prevé en su artículo 8°, inciso p), que el CNPT tiene la prerrogativa de nombrar y remover a su personal y dictar los reglamentos a los que deberá ajustarse.

Que, se puso a consideración de este plenario el pase a Planta Permanente de los y las agentes Facundo Hernán Acosta, Ariel Armoa, Mirta Nancy Krawieck Krawczuk y Agustina Macarena Sánchez.

Que el agente Facundo Hernán Acosta, DNI 37.366.123, ha ingresado a este organismo mediante Resolución CNPT Nro. 105/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, designado en la Categoría A-5 de Planta Transitoria, y revistando actualmente la Categoría A-4 de Planta Transitoria.

Que el agente Ariel Armoa, DNI 31.982.392, ha ingresado a este organismo mediante Resolución CNPT Nro. 110/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, designado en la Categoría A-2 de Planta Transitoria.

Que la agente Mirta Nancy Krawieck Krawczuk, DNI 26.084.280, ha ingresado a este organismo mediante Resolución CNPT Nro. 47/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, designada en la Categoría A-2 de Planta Transitoria, habiendo sido designada Jefa de Departamento de Impuesto de la Dirección de Contabilidad mediante Resolución CNPT RESFC-2024-110-CNPT-CNPT, del 23 de diciembre de 2024.

Que la agente Agustina Macarena Sánchez, DNI 36.419.257, ha ingresado a este organismo mediante Resolución CNPT Nro. 47/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, designada en la Categoría A-6 de Planta Transitoria, habiendo sido designada Jefa de Departamento de Habeas Corpus de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación mediante Resolución CNPT RESFC-2024-110-CNPT-CNPT, del 23 de diciembre de 2024; y revistando actualmente la Categoría A-5 de Planta Transitoria.

Que la Dirección General de Administración ha informado que las Plantas solicitadas se encuentran disponibles a la fecha del dictado de la presente Resolución.

Que se encuentran incorporados los antecedentes de los y las agentes, demostrando así la aptitud requerida para los cargos que se les asignan.

Que las designaciones en planta permanente no afectan la designación en las jefaturas de departamentos de las Sras. Krawieck Krawczuk y Sánchez.

Que, en este sentido, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 prevé en su artículo 11 que la designación del personal de planta permanente se realizará por el Pleno del Comité a través del acto administrativo correspondiente.

Que el referido Estatuto establece, en sus artículos 12 y 13, respectivamente, los requisitos para el ingreso a la planta permanente de la Institución y las causales impeditivas, respecto de lo cual se ha expedido oportunamente la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL.

Que, si bien a la fecha no se encuentran reglamentadas en el ámbito del CNPT la carrera administrativa y los mecanismos concursales, corresponde estarse a lo previsto en el Título III del Estatuto para el Personal reseñado, a fin de no frustrar las finalidades de la norma y garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución en cumplimiento de los fines asignados por la ley, lo cual requiere efectuar las designaciones necesarias en ejercicio de las competencias oportunamente establecidas en la normativa interna.

Que, en idéntico sentido, la adopción de la presente medida tiende a evitar futuros perjuicios al CNPT, atento a la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “*Ramos, José Luis c/ Estado Nacional (Min. de Defensa - A.R.A.) s/ indemnización por despido*”, de fecha 6 de abril de 2010 (Id SAIJ: FA10000032).

Que, en virtud de lo expuesto, la medida que se adopta resulta la más favorable a la parte trabajadora —fundamentalmente en razón del carácter tuitivo del derecho laboral, que este CNPT reconoce con las limitaciones que imponen las prerrogativas del derecho público— y, a su vez, constituye la solución más razonable para el adecuado funcionamiento institucional y para evitar hipotéticas situaciones litigiosas futuras, redundando en una mayor protección del interés público comprometido.

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a los órganos competentes del CNPT adoptar las medidas necesarias para consolidar, a la brevedad posible, los mecanismos normativos necesarios para garantizar la carrera profesional de los trabajadores y trabajadoras en el marco de los correspondientes concursos públicos de oposición y antecedentes, resguardando la plena operatividad del Estatuto para el Personal aprobado por Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022.

Que, a tenor de dichos argumentos, el Pleno del Comité cuenta con la prerrogativa legal de efectuar las designaciones que se propician, previa intervención de las áreas competentes en virtud de la estructura orgánica y funcional vigente.

Que, de manera previa a la efectivización de los ingresos a la planta permanente que por la presente se promueven, los agentes involucrados deberán aprobar la evaluación que a tales efectos diseñe la Secretaría Ejecutiva.

Que, a esos fines, y en atención a que el artículo 12 del Estatuto ya citado señala que es requisito para el ingreso a la planta permanente acreditar idoneidad para la función o cargo, la cual se acreditará mediante los criterios de selección y procedimientos que se designen reglamentariamente; y dado que a la fecha no se cuenta con dicha

reglamentación, corresponde encomendar a la Secretaría Ejecutiva la evaluación de los agentes, así como implementar todas las medidas que entienda convenientes para la efectivización de las, las cuales deberán efectivizarse a partir del mes de mayo del corriente año.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 8º, incisos p) y r), de la Ley N° 26.827 y por el artículo 11 y concordantes del Estatuto para el Personal aprobado por Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1º: Delegar en el Secretario Ejecutivo la disposición del pase a Planta Permanente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), a partir del 1º de mayo de 2026, de los siguientes agentes:

- Acosta, Facundo Hernán, DNI 37.366.123, Categoría A-4
- Armoa, Ariel, DNI 31.982.392, Categoría A-2
- Krawiec Krawczuk, Mirta Nancy, DNI 26.084.280, Categoría A-2.
- Sánchez, Agustina Macarena, DNI 36.419.257, Categoría A-5.

Artículo 2º: Establécese que la cobertura de cargos mediante la incorporación de agentes a la Planta Permanente de este Organismo no habilita, por sí misma, la creación ni la designación de personal en la Planta Transitoria, en ninguna de sus modalidades, mientras no se verifique previamente la ampliación de la dotación de personal aprobada en el presupuesto vigente.

Artículo 3º: Establécese que los pases a planta permanente que oportunamente se dispongan en los términos del art. 1º de la presente, no afectarán las designaciones de las Sras. Krawiec Krawczuk Mirta Nancy y Sánchez Agustina Macarena en las Jefaturas a su cargo.

Artículo 4º: Establécese que, previo a la efectivización de las medidas delegadas por la presente, los agentes involucrados deberán aprobar la evaluación que a tales fines diseñe la Secretaría Ejecutiva junto con la Dirección de Gestión de Personal, facultándose al Secretario Ejecutivo a implementar todas las acciones que entienda convenientes para su concreción.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

